

## 10. Evaluación sobre el proceso de elección del Ombudsman en Jalisco, 2007

Por el Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo

La historia reciente de las últimas tres décadas, refleja que siempre ha existido un legítimo interés ciudadano por la defensa de los derechos humanos ejercido a través de las organizaciones de la sociedad civil, cuyo nacimiento se origina en muchos de los casos por un contexto de conflictividad social con el gobierno o por su propia incapacidad; un buen ejemplo de ello es lo ocurrido en las explosiones del 22 de abril de 1992.<sup>1</sup>

La aparición en 1993 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en Jalisco (CEDHJ), debido a la reforma del artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pretendía establecer de acuerdo a la Comisión redactora de la iniciativa de ley “un régimen jurídico ejemplar que garantizara la protección y salvaguarda de los derechos humanos de sus habitantes, pues en dicha defensa está en juego la condición humana”,<sup>2</sup> sin embargo la forma en que se integró con ex funcionarios del Poder Judicial Federal y Estatal, así como la propia “defensa” que realizaba desde una visión jurídica ajena al derecho internacional de los derechos humanos, aunado al procedimiento de elección del propio presidente de la CEDHJ nombrado por el Congreso mediante una terna propuesta por el Gobernador del Estado, propició desde sus inicios serios cuestionamientos del organismo por parte de la sociedad civil.

Algunos especialistas en derechos humanos mencionan que el modelo del *ombudsman* en México está agotado y no obedece a los principios que le dieron origen porque su funcionamiento muchas de las veces carece de autonomía y su operación en mayor medida se asimila a la de los tribunales; otros, reafirman la necesidad de su existencia basados más en el trabajo realizado por personas que han hecho de la figura, una defensoría efectiva de los derechos humanos con trascendencia internacional en alianza con las organizaciones de la sociedad civil.

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México, emitió en el Diagnóstico sobre la materia publicado en 2003, una recomendación de alcance general relacionada con el sistema *Ombudsman*; sugirió la incorporación en los procedimientos constitucionales de designación de servidores públicos “mecanismos de transparencia que permitan a la sociedad aportar oportunamente a los órganos decisorios

<sup>1</sup> Para mayor información consultar el artículo: “Apuntes para la construcción de una historia del trabajo de las OSC de Jalisco en favor de la defensa de los Derechos Humanos”. [www.cepad.org.mx/pdf/derechos\\_humanos.pdf](http://www.cepad.org.mx/pdf/derechos_humanos.pdf) (Agosto, 2007).

<sup>2</sup> Macías Medina, Francisco y Peralta Varela, Carlos. “Informe sobre la situación de los derechos humanos en Jalisco 2006”. Cepad, México. P. 68.

elementos de juicio respecto de la idoneidad de las personas propuestas”,<sup>3</sup> aspecto que se discute profundamente en la “Evaluación sobre el proceso de elección del Ombudsman en Jalisco, 2007”, ya que la naturaleza propia de éstas instituciones es la defensa de la sociedad y la participación de la misma.

Sobre el tema, en las recomendaciones específicas realizadas por el Cepad en su *Informe sobre la situación de los derechos humanos en Jalisco 2006*, resaltamos la importancia de “realizar las acciones necesarias tendientes a constituir al Ombudsman como una institución defensora del pueblo y no como un órgano de autoridad”.

El presente ejercicio de evaluación, busca concretar acciones para una concreta rendición de cuentas de aquellos actores que tienen la delicada función de garantizar la efectividad, autonomía e independencia de los organismos autónomos como la CEDHJ, y por otra parte informar a la sociedad los niveles de desempeño, así como calidad de trabajo de los mismos, con el fin de que cuenten con mayores elementos de información y de exigencia del cumplimiento de los actos y tareas que se les encomiendan.

Ambos aspectos, ligados a las propuestas para que lo ocurrido no vuelva a repetirse, se dirigen a la mejora, fortalecimiento, crítica y diálogo constructivo que permita fortalecer una defensa de calidad de los derechos humanos desde el ámbito público.

El documento contiene un análisis sobre la convocatoria desde la perspectiva jurídica, que nos permite apreciar la discusión desde los vacíos existentes y la forma en que fueron superados en la práctica por los involucrados. El estándar de elección del Ombudsman permitirá al lector advertir la importancia de dicha figura y por tanto de un presidente que la ejerza con toda independencia, autonomía y transparencia.

Asimismo, se desarrolló un análisis puntual sobre la trayectoria de los aspirantes ante las deficiencias mostradas en el procedimiento de elección por parte del Congreso del Estado, con el fin de conocer con más elementos de juicio a los participantes.

Por último, encontraremos el detalle sobre la observación realizada a través de los medios de comunicación, de los actores, instituciones y organizaciones, así como una cronología que permita la ubicación en contexto de lo acontecido.

Parte importante del documento son las conclusiones pensadas a manera de propuesta, para generar un debate amplio entre los actores que permita la mejora de éste tipo de procedimientos que deben involucrar la participación ciudadana.

---

<sup>3</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. “Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en México”. México, 2003, P. VII.

## La visión jurídica. Un análisis de la Convocatoria.

Por Francisco Macías Medina

1. Hacemos referencia a la iniciativa con carácter de Acuerdo Legislativo, aprobada por el Pleno del H. Congreso del Estado, mediante el cual se aprobó la convocatoria para la elección del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

De acuerdo al artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Comisión Estatal de derechos Humanos es un órgano creado para la preservación de los derechos humanos, dotada de plena autonomía y fundamentalmente de participación ciudadana, aspecto que la hace diferente de otros órganos del Estado creados bajo una idea clásica de división de poderes.

Al referirnos a la participación ciudadana, hablamos en un sentido práctico de aquellos mecanismos que ofrece la democracia para que la población tenga acceso e intervenga en las decisiones de gobierno sin propiamente ser parte del mismo, es importante resaltar lo anterior porque es precisamente en donde existe el contraste con otras instituciones más relacionadas con las estructuras clásicas.

Participar implica tomar parte, “convertirse uno mismo en parte de una organización que reúne a más de una sola persona. Pero también significa ‘compartir algo’ con alguien o, por lo menos hacer saber a otros alguna noticia”.<sup>4</sup>

Participación y representación son conceptos que se encuentran como telón de fondo en el presente análisis, ya que el segundo le otorga validez al primero por la percepción de ineficacia de algunos representantes formales del gobierno como verdaderos receptores de las necesidades sociales, sin embargo, ambos se encuentran entrelazados en sus orígenes, de tal manera que la inclusión del concepto de participación ciudadana en una institución como la del *Ombudsman*, implica la realización de intercambios y relaciones, entre sociedad-representantes, que a final de cuentas dan vida a la democracia.

2. La necesidad de la elección fue expresada en los antecedentes del acuerdo legislativo con el que se aprobó la convocatoria para elegir al presidente, en el que se indicó que mediante acuerdo económico 679/02 del 2 de agosto de 2002, fue electo Carlos Manuel Barba García como presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos por un período de cinco años, por lo que resultaba procedente emitir la convocatoria respectiva.

La propia Constitución local, indica que para la elección deben satisfacerse los requisitos y observaciones al procedimiento que determine la propia ley.

---

<sup>4</sup> Merino Mauricio, “La Participación ciudadana en la democracia”, *Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática*. Núm. 4, Cuarta Edición, México 2001. P. 9.

Los artículos 35 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 79 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, otorgan facultades al Poder Legislativo para realizar el procedimiento de elección a través de la Comisión de Derechos Humanos y propiamente la designación por parte del Pleno con el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes.

La Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, señala en su artículo 22 que el Presidente es designado para “promover y garantizar los derechos humanos de cualquier persona que se encuentre en el Estado”, en el numeral siguiente se establece el procedimiento de elección que consiste en dos fases: la primera cuando el Congreso del Estado expide una convocatoria pública dirigida a los organismos sociales, colegios de profesionistas, universidades y a la sociedad en general, con el fin de recibir propuestas de aspirantes. La segunda, consiste propiamente en el nombramiento del candidato por una mayoría calificada del Poder Legislativo.

En la legislación sobre la CEDHJ de 1993, actualmente abrogada, se contemplaba que el Presidente era electo por el Congreso de entre una terna de candidatos propuestos por el Gobernador, no obstante que prevalecía como principio el de ser un organismo de participación ciudadana.

Respecto a los requisitos, uno de los más relevantes es el descrito en el numeral 11, fracción VI de la ley antes referida, que indica como condicionante contar con título de abogado o licenciado en derecho o carrera afín, “con conocimientos suficientes en materia de derechos humanos y del sistema jurídico normativo vigente en el Estado de Jalisco”.

El procedimiento se especifica aún más con lo establecido en el Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, al señalar en el artículo 52 los requisitos mínimos de la convocatoria, citamos por su importancia solamente los encontrados en el número 1, incisos b y f: “b) Los requisitos de elegibilidad para el desempeño del cargo, conforme a las disposiciones constitucionales y legales aplicables al caso;” y “f) Procedimiento a seguir en caso de no realizarse la elección de los integrantes de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en los plazos señalados, así como en el caso de que los candidatos propuestos no alcancen la votación requerida”.

En el apartado 2, se indica: “La Comisión de derechos humanos del Congreso del Estado deberá realizar el estudio de los expedientes y determinar si los candidatos cumplen con los requisitos de ley, ésta Comisión puede, en todo caso invitar a los candidatos, en igualdad de condiciones, para que presenten personalmente sus planes de trabajo, aclaren o incrementen la información proporcionada o alleguen otros elementos que se consideren trascendentes para el procedimiento de elección.<sup>5</sup> Sustanciado este procedimiento, la comisión presenta a la Asamblea, el dictamen que contenga la lista de candidatos de forma objetiva cumplen con los requisitos de elegibilidad”.

<sup>5</sup> El subrayado no corresponde al texto original.

Un aspecto importante detectado durante el presente análisis, es que en el acuerdo legislativo 140 mediante el cual se aprueba la publicación de la convocatoria para la elección, se describe un añadido diferente respecto de los requisitos de elegibilidad que aparecen en el texto vigente del artículo 52, apartado 1, inciso b del Reglamento antes descrito, se agrega la “obligación de acreditar experiencia y conocimientos en derechos humanos, mediante las evaluaciones que determine el Congreso del Estado”, aspecto que sobresale por no existir en la legislación vigente de acuerdo a la información pública a la que se tuvo acceso, sin embargo, al ser parte del documento, debió considerarse como una obligación para el propio Congreso el crear las condiciones para que se llevara a cabo lo anterior.

3. En la convocatoria publicada por única vez el 7 de junio de 2007 en los diarios de mayor circulación local, se aprecia dentro de la base segunda que se refiere a los requisitos para ser electo, la obligación de los candidatos de anexar todos los documentos que acreditaran su experiencia “relacionada con la protección o conocimiento en la materia de los Derechos Humanos”, sin exigir propuestas o planes de trabajo concretos con relación a la actividad institucional de la CEDHJ, ni señalar algún mecanismo de evaluación específico.

Es decir, se omitió invitar a los aspirantes para que personalmente presentaran sus propuestas o ampliaran la información proporcionada, aspecto que si bien es cierto es visible en el Reglamento del Poder Legislativo como optativo, ni en el acuerdo legislativo, ni en la discusión en el seno de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos se advierte una razón objetiva para evitar dicho ejercicio, que indudablemente hubiera proporcionado mayores elementos para elegir al mejor candidato; lo mismo puede decirse del mecanismo de evaluación antes referido.

El otro aspecto importante de subrayar, es que la información relacionada o derivada del procedimiento de elección con excepción de la lista de candidatos inscritos se declaró reservada hasta concluir el mismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 8, 22 y 23, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado Jalisco. Es decir, el Congreso del Estado consideró el proceso de elección como un simple trámite administrativo “que por el estado procedimental que guarda, se requiere mantenerlo en reserva hasta la finalización del mismo”,<sup>6</sup> dicho de otra manera, se optó por restringir los propios principios de la transparencia como lo son: máxima revelación, divulgación oportuna y veraz de la información, ámbito limitado de excepciones legales para el otorgamiento de información y apertura de los órganos públicos.

Lo que no se especifica en el acuerdo legislativo, es que la mencionada reserva sólo tiene justificación para denegar la información, cuando con la revelación de la misma pudiera afectarse el interés público de la ley o causar un daño o perjuicio mayor que éste, lo anterior de acuerdo al artículo 27 de la ley antes referida.

Al respecto el propio Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado, en sus “Criterios sobre la forma en que se debe clasificar la información”,<sup>7</sup> señala los deberes

<sup>6</sup> Art. 23 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

<sup>7</sup> Consultable en: [www.itei.org.mx/v2/documentos/criterios/criterio\\_formade\\_clasificar.pdf](http://www.itei.org.mx/v2/documentos/criterios/criterio_formade_clasificar.pdf)

jurídicos que el sujeto obligado debe justificar para su negativa de información: “además de señalar en su dictamen que el supuesto se encuentra dentro de lo señalado por alguna de las fracciones del artículo 23 de la ley en la materia, también se deberá de señalar y acreditar con algún hecho tangible que la información atente efectivamente contra el interés público protegido en la ley y finalmente cual es el daño público que se produce con la revelación de la información, que sea superior al beneficio de conocer la información”.

Aspectos que expresamente no se transparentaron para ser sujetos a un debate más amplio para conocer la concepción de interés público de los legisladores, porque de manera contradictoria lo que más reclamó la sociedad civil durante todo el proceso de elección fue su legítimo interés para conocer la información.

Como datos adicionales a lo antes señalado, el propio ITEI presentó el 11 de julio del año en curso, una denuncia penal en contra de personal del H. Congreso del Estado por incumplir sus obligaciones de transparencia en una de sus resoluciones del Consejo, estudiada a través de un recurso de revisión.

En la primera evaluación que hiciera el propio organismo a la página de internet del Congreso del Estado para medir su grado de cumplimiento como sujeto obligado, la calificación fue de 62.86 de nivel de transparencia.

## **Esbozo de reforma del proceso de elección del Presidente de la CEDHJ**

### *Independencia*

- Reformar el procedimiento de elección para que ofrezca todas las garantías necesarias que permita una mayor participación de la sociedad civil en el proceso, como establecer foros de presentación de propuestas o temáticos, además de un panel de expertos con autonomía y conocimientos suficientes para proporcionar una opinión técnica del proceso, los aspirantes y sus propuestas a los diputados responsables de dicha tarea.
- Establecer expresamente en la ley y por tanto en la convocatoria, los mecanismos de evaluación a los que se sujetarán los aspirantes tanto de su trayectoria como de la viabilidad de sus propuestas.
- Verificar que las organizaciones civiles, ciudadanas, gremiales y de profesionistas, así como las universidades realicen trabajo serio y comprometido en la defensa de los derechos humanos para proponer a los aspirantes.

### *Experiencia*

- Establecer como parte del procedimiento una evaluación técnica de la experiencia de los aspirantes en materia de derechos humanos; para ello es necesario que se haga explícito en los currículos el trabajo personal realizado en organismos públicos o privados en defensa de los derechos humanos, publicaciones de trabajos, elaboración de propuestas legislativas individuales o colectivas, impartición de conferencias, clases o cursos, entre otros.

- Agregar a las disposiciones de la Ley y Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo la evaluación del trabajo realizado por el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, como parte de la trayectoria y conocimiento en materia de derechos humanos para poder de nueva cuenta aspirar al cargo, en la que debe incluirse los siguientes aspectos:
  - a. Calidad en la atención brindada a las quejas
  - b. Calidad de las recomendaciones
  - c. Nivel de aceptación y cumplimiento de las recomendaciones
  - d. Ejercicio de las facultades que le otorga la ley
  - e. Prudencia y oportunidad de los llamados a las autoridades para exhortarlos al respeto a los derechos humanos
  - f. Señalamiento y puesta a la luz de los principales problemas de derechos humanos en el estado
  - g. Colaboración con la sociedad civil para enfrentar las violaciones de derechos humanos
  - h. Propuestas de modificaciones y cambios legislativos y administrativos
  - i. Logros en la prevención de violaciones a los derechos humanos
  - j. Rendición de cuentas, y
  - k. Acceso a la información y transparencia.

## **Propuesta de un estándar de elección de Ombudsman para Jalisco**

**Por: Gerardo Moya García y Francisco Macías Medina**

El presente artículo, es el resultado del trabajo de estudio y propuesta que caracteriza al Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo (Cepad). Previo a la elección del actual Ombudsman, y con el objeto de presentar un estándar de elección, basado en los instrumentos internacionales de derechos humanos, en el Cepad, nos dimos a la tarea de hacer su distribución a los líderes parlamentarios de los tres principales partidos representados en el Congreso, así como de cada uno de los miembros de la Comisión Parlamentaria de Derechos Humanos, directos encargados de llevar a cabo los dictámenes individualizados de los y las aspirantes al cargo. Esta fue nuestra participación propositiva en el proceso de elección de Ombudsman en Jalisco, la que con tristeza asumimos, no fue tomada en cuenta.

De cara a la elección de ombudsman en el estado de Jalisco, el Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo (Cepad), se ha hecho la pregunta de qué tipo de ombudsman requiere y queremos para Jalisco, en la coyuntura de un estado en el que por citar un ejemplo, las quejas presentadas por tortura en el organismo, se han incrementado en más de 1000% tan solo en el sexenio anterior.

Siendo el sistema de ombudsman más grande en el mundo, en México debería existir un índice mucho más bajo de violaciones de derechos humanos, y no mostrar los graves problemas que nos representan en el extranjero con casos como Ciudad Juárez, Oaxaca, Atenco, Cumbre de presidentes en Guadalajara por citar algunos recientes, sin olvidar los lastres históricos, como la guerra sucia, y matanzas como la de Acteal. Ello nos da la pauta de un desmedido abuso de poder por parte de las autoridades, pero también nos muestra la inoperancia de un sistema ombudsman, que no ha podido siquiera frenar esta hecatombe en contra de la dignidad humana, en un país que pretende denominarse desarrollado y fundado en un Estado de Derecho.

Es impensable asimismo, que dicho sistema, no tenga reglas uniformes con relación a la elección de quienes dirigirán los organismos. Cada cual tiene sus requisitos, unos alejados de un parámetro de autonomía frente al poder ejecutivo de la entidad federativa que los arroja, y otros un poco más cercano. Sin embargo, los requisitos legales que se establecen en los distintos ordenamientos para el arribo de titulares a los organismos con amplia calidad moral, trayectoria en materia de derechos humanos, y anuencia de aquellos organismos que trabajan por dicha causa en la entidad, no parecen ser candados lo suficientemente eficientes para que en los hechos, ocurra de tal manera.

Baste recordar el hecho de que la ratificación de José Luis Soberanes como Ombudsman nacional, se vio acompañada por una fuerte oposición de organizaciones no gubernamentales con trabajo en derechos humanos, que evaluaron que su gestión no había representado una verdadera defensa del ser humano y que por ello no resultaba la persona idónea para repetir en el cargo.



La sociedad civil, está dotada de plena potestad para influir en el proceso de elección y decir qué perfil de ombudsman requiere, precisamente por ser ésta quien le da legitimidad y fuerza moral, y por ser la Comisión un organismo de participación ciudadana, como lo advierte el artículo 3 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco.

La ciudadanía debe ser percibida por el Ombudsman como una aliada en la labor de la defensa de los derechos en el estado, y no como enemiga que intenta desestabilizar al organismo y perseguir intereses propios ajenos al mismo.

Resulta un tanto ilógico, que los titulares de éstos organismos públicos, ejerzan tanta influencia para el buen, mal o mediocre desempeño de los mismos. Esto nos lleva a pensar que no existen aún los mecanismos institucionales internos, para que el trabajo y logros de los organismos públicos de defensa de los derechos humanos, puedan rendir frutos por sí mismos, con o sin el apoyo que le imprima su titular.

Ante este adverso panorama, el Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo (Cepad), intenta apostar por un titular que cuente con características más allá de las que la propia Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco refiere en su artículo 25 que a la letra dice:

**Artículo 25.** El Presidente de la Comisión deberá reunir los siguientes requisitos:

**I.** Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

**II.** Ser originario del Estado o haber residido en él durante los últimos cinco años;

**III.** No haber desempeñado cargo dentro de la administración pública federal, estatal o municipal durante los dos últimos años anteriores al día de la designación;

**IV.** Tener cuando menos treinta y cinco años de edad al día de su nombramiento;

**V.** No haber sido sentenciado por delito intencional, ni haber resultado responsable por violaciones a los derechos humanos en alguna de las recomendaciones emitidas por un organismo público de defensa y protección de los derechos humanos;

**VI.** Tener título preferentemente de abogado o licenciado en derecho, o en su caso de carrera afín con conocimientos suficientes en materia de derechos humanos y del sistema jurídico normativo vigente en el Estado de Jalisco;

**VII.** Gozar de buena reputación entre la ciudadanía por su reconocida probidad, honestidad y capacidad, y

**VIII.** No haber sido sentenciado por delito intencional

Al efecto, “Fundar, Centro de Investigación y Análisis AC”, organización de carácter nacional dedicada a la investigación, capacitación y difusión de temas relacionados con la democracia y la participación ciudadana, se dio a la tarea de analizar los requisitos que para el caso del Ombudsman nacional, refiere el artículo 9 de la Ley de dicho organismo.<sup>8</sup>

Advierten en dicho análisis, que la legitimidad del Ombudsman, se deriva primordialmente de su autonomía frente al Ejecutivo, y que la fuerza moral fruto de dicha legitimidad, le permite prescindir del poder coercitivo para hacer cumplir sus resoluciones. En razón de ello,

<sup>8</sup> Análisis del perfil requerido para el titular de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Documento de Trabajo. Sandra Serrano. Edición Juan Salgado. Septiembre 2004. [www.fundar.org.mx](http://www.fundar.org.mx)

el ombudsman, como persona, debe estar dotado de cualidades que lo distingan como alguien independiente e imparcial de cualquier poder, ya sea político, económico o de cualquier otro tipo.<sup>9</sup>

Manifiestan asimismo, que la autonomía de un Organismo Público de Derechos Humanos (OPDH) y la independencia de su titular forman un binomio indisoluble y absolutamente necesario para garantizar la imparcialidad de sus resoluciones. “Sin autonomía, el Organismo puede quedar supeditado a los designios de aquella autoridad a la que se encuentre vinculado; mientras que sin independencia, su presidente siempre estará dispuesto a rendirse frente a los poderes a los que sirva y de manera irremediable dejará la defensa de los derechos humanos atada a intereses ajenos.<sup>10</sup>

En cuanto a la independencia, la fracción III del citado artículo 25 de la Ley de la CEDHJ, trata de asegurar que el futuro presidente de la misma, no tenga vínculos directos con la administración pública, con el fin de garantizar su independencia efectiva; no obstante, dicha fracción no precisa su participación en partidos políticos. Al efecto, Fundar especifica que antes de aceptar como candidato a un miembro de algún partido político, es indispensable que la comisión de congresistas que analice su currículum, sea auxiliada por la sociedad civil, y se aseguren que su inclinación partidista no afectará el desempeño de su encargo. Sin embargo, preferentemente, los miembros activos de los partidos políticos no deberían ser candidatos para ocupar el cargo de Ombudsman.<sup>11</sup>

Lo mismo puede decirse en cuanto a no haber desempeñado cargo dentro de la administración pública federal, estatal o municipal durante los dos últimos años anteriores al día de la designación, ya que ello no garantiza de por sí, que los candidatos no mantengan estrechas relaciones con el poder público, lo que limitaría sus actividades como Ombudsman.

Los Principios de París establecen tres elementos básicos para garantizar la independencia de las instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos: la participación de la sociedad civil en el nombramiento de sus miembros; la autonomía presupuestaria y patrimonio propio, y la estabilidad en el mandato de sus miembros.<sup>12</sup> En cuanto a la participación de la sociedad civil, los Principios de París establecen que la composición de la institución del ombudsman y el nombramiento de sus miembros, por vía de elección o de otro modo, deberán ajustarse a un procedimiento que ofrezca todas las garantías necesarias para asegurar la representación pluralista de las fuerzas sociales (de la sociedad civil) interesadas en la promoción y protección de los derechos humanos.

---

<sup>9</sup> *Ibíd.* Pp 2 - 3.

<sup>10</sup> *Ibíd.* P. 5.

<sup>11</sup> *Ibíd.* P. 5.

<sup>12</sup> Principios relativos al estatuto y funcionamiento de las instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos (Principios de París), octubre de 1991, adoptados por la Comisión de Derechos Humanos de la ONU en marzo de 1992 (resolución 1992/54) y por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de diciembre de 1993 (resolución A/RES/48/143).

El análisis de Fundar, continúa diciendo que al contar con el apoyo de los principales grupos de organizaciones no gubernamentales dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos, el nuevo ombudsman tendrá siempre la posibilidad de saber lo que verdaderamente esta sucediendo en su ámbito territorial con las violaciones de derechos humanos, ya que la sociedad civil conoce de primera mano los problemas y también está fuertemente comprometida a ver resueltos los conflictos que encuentra.<sup>13</sup>

Por ello, en su elección, el Congreso tiene que asegurarse que efectivamente la mayoría de los intereses de la sociedad civil se encuentran representados por la persona propuesta. Aclara que no se trata de que obtenga el cargo aquél candidato que reúna al mayor número de ONG, sino que se debe verificar que los grupos que apoyan a una determinada persona sean aquellos que trabajan de manera seria y comprometida por la defensa de los derechos humanos.<sup>14</sup>

En el caso de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), el artículo 10 de su Ley establece la obligación para la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República de “realizar una amplia auscultación entre las organizaciones sociales representativas de los distintos sectores de la sociedad, así como entre los organismos públicos y privados promotores o defensores de los derechos humanos” para que con base en dicha auscultación se forme la terna de los candidatos a ocupar el cargo de presidente de la CNDH. En resumen, dice Fundar, “el ombudsman debe ser una persona que por sí misma garantice la independencia de la institución que pretende presidir y que al mismo tiempo sea un símbolo de unión entre los diferentes sectores de la sociedad civil”.<sup>15</sup>

En cuanto a la experiencia en materia de derechos humanos, reflejada en la fracción VI del citado artículo 25 de la Ley de la CEDHJ, el ombudsman debe ser reconocido no tanto por sus conocimientos, sino por su dedicación en la defensa y promoción de los derechos humanos, avalado esto por las organizaciones que participen en el proceso de auscultación de los candidatos.

Fundar, refiere que dicha experiencia puede ser constatada por diferentes vías:<sup>16</sup>

- a) Trabajo personal realizado en organismos públicos o privados defensores de derechos humanos;
- b) trabajo de defensa de derechos humanos realizado en forma independiente de cualquier organismo;
- c) publicaciones de trabajos propios sobre materias de derechos humanos (libros, revistas, artículos);

---

<sup>13</sup> Análisis del perfil requerido para el titular de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Documento de Trabajo. Sandra Serrano. Edición Juan Salgado. Septiembre 2004. P. 6. <http://www.fundar.org.mx>

<sup>14</sup> *Ibíd.* P 6.

<sup>15</sup> *Ibíd.* P 7.

<sup>16</sup> *Ibíd.* P.7

- d) elaboración, en forma individual o colectiva, de propuestas legislativas tendientes a mejorar la situación de los derechos humanos en nuestro país; e
- e) impartición de conferencias, clases y cursos en materia de derechos humanos.

Esta característica esencial en el perfil de un ombudsman se encuentra íntimamente ligada con la labor que va a desempeñar, sin embargo un defensor de los derechos humanos no sólo debe estar enterado de los problemas específicos que enfrentará como presidente de un organismo público, sino que también debe conocer los medios y las formas para tratar con las autoridades violadoras de los derechos y estar sensibilizado con el sufrimiento de las víctimas.

La buena reputación, a que se refiere la fracción VII del artículo 25 de la Ley de la CEDHJ, es un elemento, que varía según el contexto sociocultural de cada grupo social, sin embargo, manifiesta Fundar en su análisis, que se puede considerar de manera objetiva que aquella persona que por sí misma garantice la independencia de la presidencia de un organismo público autónomo—en el sentido en que se ha apuntado anteriormente— y que además tenga una experiencia reconocida en la defensa de los derechos humanos es, seguramente, considerada por la mayoría de los sectores sociales como una persona honesta con buena reputación.<sup>17</sup>

Continúa diciendo, que se pueden agregar otras características como el no ser influenciable por razones de conveniencia personal; que sus opiniones en materia de derechos humanos sean arraigadas y no dependan de las circunstancias, y que la comunidad lo considere una persona capaz, preparada y con un alto nivel profesional.

Estos últimos requisitos son ciertamente verificables en la medida que se realice un análisis de la trayectoria de los candidatos, no es un momento o una acción la que debe determinar la elección, sino los hechos realizados a lo largo de toda una vida. Es por esta misma razón, que se estima requisito haber cumplido treinta y cinco años al día de la elección.

En materia de reelección, Fundar advierte que además de considerar que otros candidatos no cubran de mejor manera el perfil al que se ha hecho referencia, se deberá analizar irremediablemente la gestión del ombudsman en funciones para integrarlo nuevamente en una terna. De forma sucinta se mencionan algunos aspectos: <sup>18</sup>

- a) Calidad en la atención brindada a las quejas
- b) Calidad de las recomendaciones
- c) Nivel de aceptación y cumplimiento de las recomendaciones
- d) Ejercicio de las facultades que le otorga la ley
- e) Prudencia y oportunidad de los llamados a las autoridades para exhortarlos al respeto a los derechos humanos
- f) Señalamiento y puesta a la luz de los principales problemas de derechos humanos en el estado

---

<sup>17</sup> *Ibíd.* P.7

<sup>18</sup> *Ibíd.* P.8

- g) Colaboración con la sociedad civil para enfrentar las violaciones de derechos humanos
- h) Propuestas de modificaciones y cambios legislativos y administrativos
- i) Logros en la prevención de violaciones a los derechos humanos
- j) Rendición de cuentas, y
- k) Acceso a la información y transparencia.

La figura de ombudsman tendrá sobre sí toda la carga de asegurar el respeto a los derechos humanos en un estado, que está fundado en ellos, por esto su perfil debe cumplir tan altos requerimientos como los aquí expuestos.

En cuanto al papel del Congreso del Estado en la elección del Ombudsman estatal, se advierte que desde la creación del sistema público de protección no jurisdiccional de los derechos humanos, uno de los principales retos en el caso de la elección del Ombudsman nacional fue adquirir autonomía e independencia frente al Poder Ejecutivo, años más tarde vendría la reforma al artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que posibilitaría a través del Senado de la República clarificar el procedimiento, aspecto que permitió reformas a la normatividad estatal para dar cabida a lo anterior.

El artículo 79 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado concede atribuciones a la Comisión legislativa de Derechos Humanos para analizar la normatividad aplicable para la difusión, protección, defensa y conservación de los derechos humanos y en lo específico para la integración y funcionamiento de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

El propio artículo 23 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, contempla el procedimiento para la elección del Presidente de dicha Comisión Estatal en el que resalta que los candidatos propuestos tienen que surgir de los diferentes sectores y organismos sociales de los cuales deberá hacerse la designación.

Los citados Principios relativos al Estatuto y Funcionamiento de las Instituciones Nacionales de Protección y Promoción de los Derechos Humanos denominados como *Principios de París*, establecen los aspectos de composición y garantía tanto de independencia como de pluralismo de dichas instituciones, entre ellos la cooperación efectiva con diversos actores, entre los que se encuentra por su vital importancia el Parlamento.

De lo anterior se concluye que la intervención del Poder Legislativo en una decisión tan trascendente, abre la posibilidad de que la ciudadanía mejore su percepción y confianza en sus representantes al mismo tiempo que se reafirma su génesis como entidad soberana.

Debe tomarse en cuenta que la creación del sistema de protección al que nos hemos referido ha sido considerada como un parteaguas en la protección de los derechos humanos en nuestro país, el cual ha contribuido a la toma de conciencia y combate a la impunidad, pero que

indudablemente debe ser robustecido desde su proceso de selección.<sup>19</sup> En razón de todo lo anterior, en el Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo (Cepad), nos hemos dado a la tarea de proponer los criterios que deberán tomarse en cuenta para la elección del próximo Ombudsman por parte de la Comisión de Derechos Humanos del H. Congreso del Estado y con posterioridad por el Pleno del mismo.

### **Criterios sugeridos a tomarse en cuenta para la elección del presidente de la CEDHJ**

Verificación de su amplia calidad moral.

Asegurar la participación de la sociedad civil en la elección.

Verificación de su independencia e imparcialidad frente a cualquier poder, ya sea político, económico o de cualquier otro tipo.

Verificación de sus conocimientos respecto del derecho internacional de los derechos humanos.

Verificación de su dedicación en la defensa y promoción de los derechos humanos avalado esto por las organizaciones de la sociedad civil que trabajan por la causa de los derechos humanos en la entidad. , a partir de un análisis de la trayectoria personal de los candidatos.

En materia de reelección, analizar irremediamente la gestión del ombudsman en funciones para integrarlo nuevamente en una terna, en aspectos tales como:

- a) Calidad en la atención brindada a las quejas
- b) Calidad de las recomendaciones
- c) Nivel de aceptación y cumplimiento de las recomendaciones
- d) Ejercicio de las facultades que le otorga la ley
- e) Prudencia y oportunidad de los llamados a las autoridades para exhortarlos al respeto a los derechos humanos
- f) Señalamiento y puesta a la luz de los principales problemas de derechos humanos en el estado
- g) Colaboración con la sociedad civil para enfrentar las violaciones de derechos humanos
- h) Propuestas de modificaciones y cambios legislativos y administrativos
- i) Logros en la prevención de violaciones de derechos humanos
- j) Rendición de cuentas, y
- k) Acceso a la información y transparencia.

---

<sup>19</sup> Diagnóstico sobre la Situación de los Derechos Humanos en México, oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de la ONU, México 2003. P. 7.

## **Análisis del perfil de los candidatos a Ombudsman en Jalisco 2007**

Por Gerardo Moya García

El presente análisis, se basa en los documentos solicitados por el Cepad, y expedidos por el Congreso del Estado, en los términos de la “Ley de transparencia e información pública del Estado de Jalisco” consistentes en: los expedientes de cada uno de los y las candidatas a ejercer el cargo, así como del dictamen individualizado de los mismos por parte de la comisión legislativa de Derechos Humanos.

Una vez analizados los dictámenes individualizados, en los que constan los requisitos de ley para ser incluidos en la lista de los candidatos a presidir la CEDHJ, se cotejaron con cada uno de los expedientes bajo los rubros de: “Nombre”, “Título”, “Trayectoria Académica” y “Experiencia en Derechos Humanos”, los que se incluyeron en el cuadro que se advierte a continuación. Asimismo, se evidencia en el segundo cuadro, el número total de propuestas para ejercer el cargo, que cada uno de los y las candidatas recibieron, de forma desglosada por parte de Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC); Personas Físicas; Colegios, asociaciones o barras de abogados; Universidades, instituciones educativas o académicos, y todas las demás que no caben en estos rubros.

Esta información en datos duros, nos permite formular una valoración de los y las candidatas con relación a aquellos requisitos que este organismo afirma deben reunir, de conformidad con los parámetros del derecho internacional de los derechos humanos en la materia, mismo que se encuentra analizado con mayor detenimiento en el artículo “Propuesta de un estándar de elección de Ombudsman para Jalisco”.<sup>20</sup>

Por lo que ve al primer candidato, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, cabe destacar lo siguiente: Su experiencia en derechos humanos, se reduce a la impartición de tres conferencias sobre derechos humanos en congresos, foros y asambleas de colegios y federaciones de abogados, dos de ellas en el mismo año de la elección del cargo, lo que no demuestra su dedicación *antiqui* al tema. Lo anterior, no determina una experiencia suficiente para ejercer un cargo de dicha naturaleza, aunado a que su trayectoria académica, no respalda la misma con un conocimiento en materia de los derechos humanos, ya que la maestría en derecho que actualmente cursa, tiene una orientación empresarial. Lo mismo se puede decir de los diplomados cursados. En este sentido, el artículo “Propuesta de un estándar de elección de ombudsman para Jalisco”, refiere que: “el ombudsman debe ser reconocido no tanto por sus conocimientos, sino por su dedicación en la defensa y promoción de los derechos humanos, avalado esto por las organizaciones que participen en el proceso de auscultación de los candidatos”, situación que en el caso de Jalisco no ocurrió, no obstante el ofrecimiento específico que para ello hizo el Cepad a algunos actores del Congreso del Estado, con anticipación al proceso de elección.

---

<sup>20</sup> Moya García Gerardo, Macías Medina Francisco. “Propuesta de un estándar de elección de Ombudsman para Jalisco”. Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo. Guadalajara, Jalisco, México. 2007 (MIMIO)

“Fundar, Centro de Investigación y Análisis AC”, organización de carácter nacional dedicada a la investigación, capacitación y difusión de temas relacionados con la democracia y la participación ciudadana, refiere que dicha experiencia puede ser constatada por diferentes vías:<sup>21</sup>

- a) Trabajo personal realizado en organismos públicos o privados defensores de derechos humanos;
- b) trabajo de defensa de derechos humanos realizado en forma independiente de cualquier organismo;
- c) publicaciones de trabajos propios sobre materias de derechos humanos (libros, revistas, artículos);
- d) elaboración, en forma individual o colectiva, de propuestas legislativas tendientes a mejorar la situación de los derechos humanos en nuestro país; e
- e) impartición de conferencias, clases y cursos en materia de derechos humanos.

De ellas, Álvarez Cibrián solo cubre una, y de manera reciente. El mensaje que los representantes sociales dan a la sociedad con su voto por Álvarez Cibrián, es que la experiencia en la materia y la vinculación de los y las candidatas con las OSC, no es determinante para la elección.

En este sentido, se advierte que Álvarez Cibrián recibió 63 cartas de postulación: 20 de ellas, de Colegios, asociaciones o barras de abogados, lo que representa 31.7% del total, mientras que las 3 cartas provenientes de organizaciones de la sociedad civil que lo postulan representan 4.7 %. Este apoyo, nace de su trayectoria en las organizaciones de abogados y profesionistas, mismo que se refleja en el nombramiento de su equipo de trabajo de primer nivel como a continuación se expresa:

Javier Peralasca Chávez, primer visitador general, fungía como Delegado Estatal en Jalisco de la Confederación de colegios y asociaciones de abogados de México AC, afiliada a la federación Interamericana de abogados, mismo que con dicho carácter lo propuso como candidato a presidir la CEDHJ el 12 de junio de 2007. En la fecha, Álvarez Cibrián, fungía como presidente del Consejo Directivo Nacional de dicha confederación. Luis Arturo Jiménez Jiménez, jefe de guardia, fungió como presidente del colegio de abogados del Foro Jalisco AC, cuya organización propuso a Álvarez Cibrián como candidato a la presidencia de la CEDHJ, el 12 de junio de 2007. Mario Aguayo Aréchiga, secretario particular, fungía como Presidente del Colegio barra de abogados de Jalisco AC, quien con dicho carácter lo propuso como candidato a presidir la CEDHJ el 13 de junio de 2007.

---

<sup>21</sup> Análisis del perfil requerido para el titular de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Documento de Trabajo. Sandra Serrano. Edición Juan Salgado. Septiembre 2004. P.7. [www.fundar.org.mx](http://www.fundar.org.mx)



**Cuadro 1. Vaciado de datos de los 18 candidatos aceptados por el Congreso del Estado**

Num.	Nombre	Título	Trayectoria	Experiencia en Derechos Humanos
1	Álvarez Cibrián Felipe de Jesús	Abogado	Maestría en Derecho, con orientación empresarial. (en curso) Diplomados en oratoria; actualización jurídica; el abogado de alto desempeño, y en valuación inmobiliaria.	Ha impartido tres conferencias sobre derechos humanos en 2004 y 2007.
2	Carlos Manuel Barba García	Abogado	Ninguna	Segundo Comisionado, Primer Visitador, Presidente sustituto, y Presidente de la Comisión Estatal de derechos Humanos de Jalisco. 1994-2007.
3	Bayardo Pérez Arce Alberto	Licenciado en Filosofía	Pasante de la Maestría en Política y Gestión Pública.	Actual consejero ciudadano de la CEDHJ. Enlace con la Provincia Mexicana de la Compañía de Jesús y con el sistema educativo IBERO-ITESO en el tema de Derechos Humanos. Capacitación en DH a refugiados guatemaltecos.
4	De Gante Casas Alejandra	Licenciatura en Derecho y en Trabajo Social	Postgrado en Derechos Humanos y Mujeres y en Salud Pública, Diplomado en Psicología Jurídica	Consejera ciudadana de la CEDHJ 95-99. Consejera del Consejo Estatal para la Prevención y atención de la violencia intrafamiliar 2000. Directora del DIF Guadalajara. Subdirectora del DIF Jalisco y Procuradora de la Defensa del Menor y la Familia. Coordinadora del Centro de Orientación y Prevención de la Agresión Sexual AC
5	Gallardo Vega Ruth Gabriela	Abogada	Maestría en derecho civil y financiero; sexto semestre del Doctorado en derecho constitucional. Diplomado en derecho electoral.	Visitadora Adjunta de la CEDHJ. Secretaria particular del Secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado, 2006-2007. Profesora de derecho constitucional; medios parajudiciales de defensa de los DH. y admón. de justicia y seguridad pública, entre otras.
6	Gutiérrez Nájera Raquel	Abogada	Maestría en Derecho Penal. Doctorado en Ciencias Penales. Diplomados en Derechos Humanos. Asesora de tesis de diversos niveles académicos.	Profesora e Investigadora Titular en Materia Ambiental. Consejera de la CEDHJ. Miembro fundador de la Academia Jalisciense de Derechos Humanos. Socia fundadora de la Fundación cuenca Lerma-Chapala-Santiago-Pacífico; de Consultoría Ambiental para el Desarrollo Sustentable y del Instituto de Derecho Ambiental.
7	Hernández Barrón Alfonso	Abogado	Maestría en Derecho Público. Doctorante en Derecho. Alumno del Doctorado en Derechos Fundamentales. Especialidades en Derecho Constitucional y Amparo, en Derecho Procesal Civil y Mercantil y en Promoción de la Comunidad. Diplomados en admón. Pública, Historia de México, Derechos Humanos y periodismo. Seminario en Derechos humanos y Curso especializado sobre derechos humanos de las mujeres.	Secretario Técnico de la Comisión de Derechos Humanos y Desarrollo Humano del Congreso del Estado. Participación en foros, coloquios, simposios talleres y conferencias y ponencias en materia de derechos humanos.
8	Hernández Ortiz Jaime	Abogado	Maestría en Derecho. Alumno del Doctorado en Ciencias Sociales. Diplomado en Derecho Procesal Constitucional.	Jefe de prensa y difusión de la CEDHJ 93-95. Ha formado parte de Amnistía Internacional, de la Academia Jalisciense de Derechos Humanos, de la Red jalisciense de Derechos Humanos y de la Coordinadora 28 de Mayo. Publicación de artículos de Derechos Humanos. Profesor Titular en UDG sobre Derechos Humanos.

## Evaluación sobre el proceso de elección del Ombudsman en Jalisco, 2007

Nombre	Título	Trayectoria	Experiencia en Derechos Humanos	Num.
Álvarez Cibrián Felipe de Jesús	Abogado	Maestría en Derecho, con orientación empresarial. (en curso) Diplomados en oratoria; actualización jurídica; el abogado de alto desempeño, y en valuación inmobiliaria.	Ha impartido tres conferencias sobre derechos humanos en 2004 y 2007.	9
Carlos Manuel Barba García	Abogado	Ninguna	Segundo Comisionado, Primer Visitador, Presidente sustituto, y Presidente de la Comisión Estatal de derechos Humanos de Jalisco. 1994-2007.	10
Bayardo Pérez Arce Alberto	Licenciado en Filosofía	Pasante de la Maestría en Política y Gestión Pública.	Actual consejero ciudadano de la CEDHJ. Enlace con la Provincia Mexicana de la Compañía de Jesús y con el sistema educativo IBERO-ITESO en el tema de Derechos Humanos. Capacitación en DH a refugiados guatemaltecos.	11
De Gante Casas Alejandra	Licenciatura en Derecho y en Trabajo Social	Postgrado en Derechos Humanos y Mujeres y en Salud Pública, Diplomado en Psicología Jurídica	Consejera ciudadana de la CEDHJ 95-99. Consejera del Consejo Estatal para la Prevención y atención de la violencia intrafamiliar 2000. Directora del DIF Guadalajara. Subdirectora del DIF Jalisco y Procuradora de la Defensa del Menor y la Familia. Coordinadora del Centro de Orientación y Prevención de la Agresión Sexual AC	12
Gallardo Vega Ruth Gabriela	Abogada	Maestría en derecho civil y financiero; sexto semestre del Doctorado en derecho constitucional. Diplomado en derecho electoral.	Visitadora Adjunta de la CEDHJ. Secretaria particular del Secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado, 2006-2007. Profesora de derecho constitucional; medios parajudiciales de defensa de los DH. y admón. de justicia y seguridad pública, entre otras.	13
Gutiérrez Nájera Raquel	Abogada	Maestría en Derecho Penal. Doctorado en Ciencias Penales. Diplomados en Derechos Humanos. Asesora de tesis de diversos niveles académicos.	Profesora e Investigadora Titular en Materia Ambiental. Consejera de la CEDHJ. Miembro fundador de la Academia Jalisciense de Derechos Humanos. Socia fundadora de la Fundación cuenca Lerma-Chapala-Santiago-Pacífico; de Consultoría Ambiental para el Desarrollo Sustentable y del Instituto de Derecho Ambiental.	14
Hernández Barrón Alfonso	Abogado	Maestría en Derecho Público. Doctorante en Derecho. Alumno del Doctorado en Derechos Fundamentales. Especialidades en Derecho Constitucional y Amparo, en Derecho Procesal Civil y Mercantil y en Promoción de la Comunidad. Diplomados en admón. Pública, Historia de México, Derechos Humanos y periodismo. Seminario en Derechos humanos y Curso especializado sobre derechos humanos de las mujeres.	Secretario Técnico de la Comisión de Derechos Humanos y Desarrollo Humano del Congreso del Estado. Participación en foros, coloquios, simposios talleres y conferencias y ponencias en materia de derechos humanos.	15
Hernández Ortiz Jaime	Abogado	Maestría en Derecho. Alumno del Doctorado en Ciencias Sociales. Diplomado en Derecho Procesal Constitucional.	Jefe de prensa y difusión de la CEDHJ 93-95. Ha formado parte de Amnistía Internacional, de la Academia Jalisciense de Derechos Humanos, de la Red jalisciense de Derechos Humanos y de la Coordinadora 28 de Mayo. Publicación de artículos de Derechos Humanos. Profesor Titular en UDG sobre Derechos Humanos.	16
				17
				18

Dentro de las 29 cartas catalogadas dentro del rubro “otros”, destacan las propuestas de los sindicatos de trabajadores del Congreso del Estado, de la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE) y de la Secretarías de Administración, Planeación y Desarrollo Urbano, todas entidades públicas con quienes el actual Ombudsman tendrá que mantener una postura de vigilancia en el ejercicio de su cargo, en especial la PGJE, quien encabeza la lista de quejas en el organismo.

Si bien existen otros candidatos y candidatas que comparten organizaciones que los postulan, resulta significativo, dado sus variados perfiles, que dos de las tres OSC que proponen a Álvarez Cibrián, también lo hacen en el caso de César Alejandro Orozco Sánchez. En el caso de César Orozco, seis de las 11 organizaciones que lo proponen, también presentan como candidato a Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, (dos OSC, y cuatro de otro tipo).

En relación con el recuento del número de organizaciones que postulan al cargo a los y las diversas candidatas, se observa que Felipe de Jesús Álvarez Cibrián se ubica en el primer lugar con 63 propuestas, seguido de Alberto Solorio Becerra, con 29; de Candelaria Ochoa Ávalos con 25 postulaciones y de Raquel Gutiérrez Nájera con 16.

Habrá que hacer una diferencia entre las postulaciones de organizaciones, y las de personas físicas, de quienes es más difícil valorar la trayectoria y calidad moral con la que lo hacen. En el caso de Alberto Solorio Becerra, 44 propuestas de 73, son de personas físicas; en algunos casos, una sola carta contiene diversas firmas insertas. A Jaime Hernández Ortiz, lo postulan 26 personas físicas de 38 postulaciones.

En todo caso, no es el mayor número de postulaciones de organizaciones o personas físicas el que debe determinar la elección de la persona idónea, sino el perfil de éstas, como aquellas que trabajan de manera seria y comprometida en la defensa de los derechos humanos. En este caso el objeto social de las OSC, por su naturaleza, es el que más se acerca a este propósito, propósito que en su gran mayoría, han dejado de lado los colegios, asociaciones o barras de abogados.

Al efecto, la declaración sobre los principios básicos sobre la función de los abogados, aprobada por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, en septiembre de 1990, refiere en su apartado 4, que: “Los gobiernos y las asociaciones profesionales de abogados promoverán programas para informar al público acerca de sus derechos y obligaciones en virtud de la ley y de la importante función que desempeñan los abogados en la protección de sus libertades fundamentales”.

Al tratar el tema de la defensa de los derechos humanos, refiere en su artículo 14:

Los abogados, al proteger los derechos de sus clientes y defender la causa de la justicia, procurarán apoyar los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos por el derecho nacional e internacional, y en todo momento actuarán con libertad y diligencia, de conformidad con la ley y las reglas y normas éticas reconocidas que rigen su profesión.

En lo tocante a Álvarez Cibrián, 20 postulaciones de 63, son de colegios o asociaciones de abogados y solo tres de OSC. De lo anterior, se deduce que no cuenta con el respaldo de organizaciones de la sociedad civil con trabajo en derechos humanos, sino con el de sus colegas de profesión, que surge de su trayectoria como abogado y destacado litigante, pero no del compromiso por la defensa de los derechos humanos, ni del trabajo con víctimas de violaciones a los mismos.

La buena reputación a que se refiere la fracción VII del artículo 25 de la Ley de la CEDHJ, se encuentra íntimamente ligada al aspecto de una experiencia reconocida en la defensa de los derechos humanos, aunque también tiene que ver con la garantía de independencia que un Ombudsman (persona) debe tener.

Estos requisitos son ciertamente verificables en la medida que se realice un análisis de la trayectoria de los candidatos; no es un momento o una acción la que debe determinar la elección, sino los hechos realizados a lo largo de toda una vida.

Al respecto, y haciendo una valoración de los y las candidatas en relación con su género, se puede observar que la trayectoria de éstas últimas, es, en términos generales, superior. Cuatro de las cinco aspirantes, presentan en sus currículos experiencia brillante en la materia y amplia trayectoria académica, así como relación con organismos de la sociedad civil con trabajo en derechos humanos, situación que no fue valorada por el Congreso del Estado.

En cuanto a Carlos Manuel Barba García, no se le debió de haber considerado como un candidato más. Dada la posibilidad de su continuidad en el cargo, y cubiertos los requisitos que para ser Ombudsman debió de haber comprobado en su momento, lo que en su caso corresponde es haber realizado una evaluación de su gestión, lo que no ocurrió; por ello, en materia de reelección, Fundar<sup>22</sup> advierte que dicha evaluación, se debe hacer irremediablemente para integrarlo nuevamente en una terna. La evaluación de la gestión de referencia, debe contener al menos los siguientes aspectos:

- a) Calidad en la atención brindada a las quejas
- b) Calidad de las recomendaciones
- c) Nivel de aceptación y cumplimiento de las recomendaciones
- d) Ejercicio de las facultades que le otorga la ley
- e) Prudencia y oportunidad de los llamados a las autoridades para exhortarlos al respeto a los derechos humanos
- f) Señalamiento y puesta a la luz de los principales problemas de derechos humanos en el estado
- g) Colaboración con la sociedad civil para enfrentar las violaciones de derechos humanos
- h) Propuestas de modificaciones y cambios legislativos y administrativos

---

<sup>22</sup> Citado en el artículo “Propuesta de un estándar de elección de Ombudsman para Jalisco”. Moya García Gerardo, Macías Medina Francisco. Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo. Guadalajara, Jalisco, México. 2007 (MIMIO)

- i) Logros en la prevención de violaciones a los derechos humanos
- j) Rendición de cuentas, y
- k) Acceso a la información y transparencia.

Vale la pena hacer mención de que no se harán comentarios expresos de cada uno de los y las candidatas, sino solo en aquellos casos en que exista algún elemento que afecte en algún sentido, los principios rectores del Ombudsman, (autonomía, independencia, imparcialidad, transparencia, conocimientos, experiencia en derechos humanos, calidad moral, vinculación con la sociedad civil).

Por lo que ve a Ruth Gabriela Gallardo Vega, se advierte una causal de improcedencia para ser Ombudsman, dada la fracción III del artículo 25 de la Ley de la CEDHJ que refiere: “No haber desempeñado cargo dentro de la administración pública federal, estatal o municipal durante los dos últimos años anteriores al día de la designación; ya que de su expediente se advierte haber ocupado el cargo de Secretaria particular del Secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado, 2006-2007. Este puesto de servicio público es considerado, dada la naturaleza de la Secretaría al que pertenece, dependiente de la administración pública estatal, ya que “La administración pública debe ser concebida *prima facie* como parte integrante del órgano ejecutivo del gobierno del estado y no como un ente aislado”.<sup>23</sup>

Alfonso Hernández Barrón, ahora recién nombrado tercer visitador general de la CEDHJ, y César Alejandro Orozco Sánchez llevaron, por la naturaleza de la función pública que realizaban durante el proceso de elección, una ventaja, que, sin prejuzgar respecto de la utilización de su investidura para lograr el objetivo de ser nombrados Ombudsman, se antoja, de antemano, inequitativa para los demás candidatos y candidatas. El primero, conocedor de los actores y procesos internos del órgano legislativo, dada su calidad de secretario técnico de comisión, en la actual y anterior Legislatura; y el segundo en su calidad de Director de Quejas, Orientación y Seguimiento de la propia CEDHJ. En otro estatus laboral, pero con la calidad de Consejeros Ciudadanos del organismo, se encuentran Alberto Bayardo Pérez Arce y Alejandro Sánchez Gómez. Ninguno de los cuatro, dejó su cargo, al menos de manera temporal, para postularse como candidato a la elección. Qué decir del propio Carlos Manuel Barba García, en todo momento, presidente del organismo.

Los expedientes de César Bernardo Solís Alcántara, José Luis Tello Ramírez y Jaime Hernández Ortiz, no cuentan con el requisito de forma de “protesta de no haber desempeñado cargo público”, lo que se pudo haber subsanado seguramente en una entrevista personalizada a los y las candidatas, situación que no ocurrió. En el caso de Tello Ramírez, el cargo de subsecretario de vinculación con la CNDH por parte del gremio de abogados es, en todo caso, idóneo para conocer su funcionamiento, pero no para delimitar una trayectoria en la defensa y promoción de los derechos humanos. Hernández Ortiz, es promovido por la organización “colegio de abogados del foro de Jalisco AC”, que también promovió a Álvarez Cibrián y de donde proviene el actual Jefe de Guardia Luis Arturo Jiménez Jiménez. Javier Peralasca, actual primer visitador general, fue presidente de la misma en 1998.

<sup>23</sup> Cap II. El Gobierno y la Administración Pública pág. 66 en: [www.bibliojuridica.org/libros/2/714/4.pdf](http://www.bibliojuridica.org/libros/2/714/4.pdf)

El candidato Francisco Javier Jasso Méndez, no acredita ni una trayectoria académica, ni experiencia en materia de derechos humanos, requisito indispensable para ser ombudsman. En el mismo sentido se advierte el caso de Héctor Guadalupe Navarro García y de César Bernardo Solís Alcántara. María Gerarda Razo Saldaña, es sujeta de la misma apreciación, con excepción de su experiencia como Consejera del propio organismo autónomo.

La falta de acreditación en los expedientes de Alfonso Hernández Barrón, en lo referente a su Maestría en Derecho Público y a su calidad de Doctorante en Derecho; en el de Alejandro Sánchez Gómez, de una carta de propuesta, que su dictamen individualizado refiere que existe, y de César Bernardo Solís Alcántara, en la que no hay currículum, ni constancia del Diplomado en derecho familiar que se refiere en el dictamen individualizado cursó, nos permite dudar de la correcta expedición de las copias por parte del Congreso del Estado.

Alberto Solorio Becerra, presenta 22 cartas de postulación. Entre ellas, aparecen seis presidentes municipales, seis síndicos y tres secretarios generales de diversos Ayuntamientos aledaños a la Zona Metropolitana de Guadalajara. Ello no permite, a juicio de este centro, un trabajo autónomo (característico del ombudsman), ni de independencia de su titular (en caso de haber sido elegido) con respecto al trámite de quejas futuras referidas a funcionarios de dichos Ayuntamientos. Lo anterior demuestra un desconocimiento, o una falta de atención a los elementos mencionados como características esenciales del ombudsman. Su experiencia en derechos humanos, se reduce a haber impartido materias relacionadas con los mismos.

Para terminar, podemos decir que existe una constante, en un gran porcentaje de los y las candidatas, de una trayectoria académica, si bien brillante, alejada del conocimiento y ejercicio del derecho de los derechos humanos, así como de su vinculación directa con organismos de la sociedad civil con trabajo en defensa y promoción de los derechos humanos, ello incluye, como hemos dicho, al recién nombrado Ombudsman, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián.

Todo lo anterior, nos demuestra el imperativo de llevar a cabo las reformas necesarias a las normas relacionadas con el proceso de elección, tendientes a establecer los criterios que nos permitan fijar los estándares mínimos requeridos que para ejercer el cargo de Ombudsman, refiere el derecho internacional de los derechos humanos.

## **Proceso de elección del ombudsman jalisciense. Crónica de los hechos y análisis de actores e instituciones**

**Por: Juan Larrosa Fuentes**

En las democracias modernas, es de suma importancia darle seguimiento a los procesos que las instituciones prevén para su propio funcionamiento. La posibilidad (o imposibilidad) de observar estos procesos, es un indicador que da cuenta sobre el grado de avance o retroceso que tiene un sistema democrático; es por ello que se han vuelto tan comunes los términos de transparencia y de rendición de cuentas, conceptos que han servido para designar todas aquellas acciones encaminadas a que la vida interna de las instituciones sean completamente abiertas para los ciudadanos y al mismo tiempo, para crear mecanismos en el sistema que generen indicadores muy particulares sobre rendición de cuentas.

En México, la transparencia y rendición de cuentas todavía están lejos de ubicarse en la lista de pendientes ya resueltos: de hecho, el camino apenas comienza y hace falta un largo tramo para asegurar que México y su sistema democrático aseguren la transparencia y rendición de cuentas como parte de la tutela del derecho a la información (el cual, dicho sea de paso, refiere a un universo mucho más amplio al que nos hemos estado refiriendo en las últimas líneas). Es por ello que los agentes que operan en una sociedad democrática tendrían que buscar los caminos para asegurar este derecho. En ese entendido, es que se presenta el siguiente ejercicio en el que se hace una crónica del proceso de elección del ombudsman jalisciense de junio de 2007, y posteriormente se hace un breve análisis del proceso con especial énfasis en los actores e instituciones participantes.

### **Estado, medios y sociedad**

Una de las grandes limitantes de la democracia moderna, son los mecanismos que le permiten a la sociedad para observar el trabajo de quienes operan el Estado: son complicados, poco operables y en muchos de los casos, poco transparentes. Por ejemplo, en un ejercicio como al que estamos haciendo referencia (elección de un Ombudsman), sería muy complicado tener acceso a todas y cada una de las negociaciones, acuerdos y prácticas políticas en las que participaron los congresistas de Jalisco para tomar una decisión sobre el nuevo defensor de los derechos humanos en el estado. Es decir, el sistema político (como también lo puede ser el económico, el académico y otros más), es un sistema cerrado, que trabaja bajo reglas muy particulares, y que actualmente se estructura de tal forma que el poder se concentra en unos cuantos agentes y no da pie para que otros se integren a esta dinámica.

Dentro de este contexto, que valga decirlo es generalizado y no privativo de México, la posibilidad de dar seguimiento a estos procesos democráticos es centrando la mirada en lo que sucede dentro del espacio público, y en lo particular, en el espacio de comunicación política. Mucho se ha debatido sobre estos conceptos, pero para no entrar en un terreno academicista, para efecto de este trabajo retomaremos como espacio público, aquel espacio en donde el Estado, los medios de comunicación y la sociedad civil luchan por posicionar (o no posicionar), los temas de su interés en la agenda pública. Es en ese espacio en donde

se construyen públicamente los procesos democráticos, como lo es en este caso la elección de un cargo público. Sin embargo, es común pensar que esto que se reporta públicamente en los espacios de comunicación, es en realidad lo que sucede dentro de un sistema político: es importante diferenciar entre el sistema de comunicación masiva (que deviene en un espacio público) y el sistema político de una sociedad.

Estas reflexiones sirven para enmarcar las presentes observaciones del proceso de elección del ombudsman estatal, desde la mirada que los medios de comunicación construyeron sobre el tema. Esta mirada es, por definición, limitada, pues como lo mencionábamos líneas arriba, no permite percatarse de muchos de los códigos y prácticas que suceden dentro de los escenarios de un sistema político. Por lo pronto basta señalar someramente estas limitaciones de observación de la realidad de los medios de comunicación, solo con el fin de prevenir al lector sobre la mirada de este informe.

A raíz de todo este contexto, la academia y la sociedad civil han optado, en algunos casos, por desarrollar trabajos de observación del Estado, sus instituciones y sus procesos democráticos, desde lo público, y por ende, desde lo que se exhibe en los medios de comunicación.

### **Breve nota metodológica**

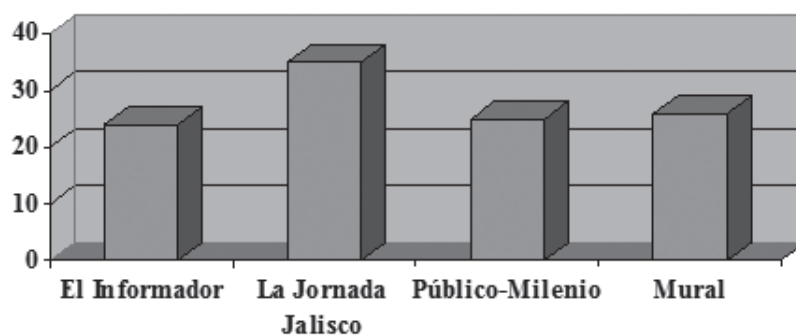
La crónica y análisis que a continuación se presenta, es fruto del monitoreo de algunos de los periódico de la prensa local (*Público-Milenio*, *Mural*, *El Informador* y *La Jornada Jalisco*), durante el proceso de elección del ombudsman. El ejercicio se desarrolló del 25 de mayo al 5 de julio de 2007, a partir de la información que los cuatro rotativos publicaron en sus espacios electrónicos.

Al final del documento, en la sección de anexos, se expone la hoja de codificación utilizada para este trabajo de monitoreo. El dossier con el compilado total de las notas utilizadas, así como sus respectivas hojas de codificación, se encuentran en las oficinas del Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo (Cepad), y pueden ser consultadas para su verificación; este material no se incluye en la presente publicación ya que el tamaño físico de este trabajo crecería en demasía y complicaría su manipulación.

### **La cobertura de la prensa local al proceso de elección**

Como ya se mencionó, el monitoreo que aquí se presenta, se trabajó de los últimos días de mayo a los primeros de julio de 2007. En este periodo, se obtuvieron los siguientes registros por número de notas según los diarios, en donde se reportaba información de la elección del ombudsman: 26 notas de *Mural*, 24 de *El Informador*, 35 de *La Jornada Jalisco* y 25 de *Público-Milenio*, dando un total de 110 notas monitoreadas. A continuación se muestra una gráfica:

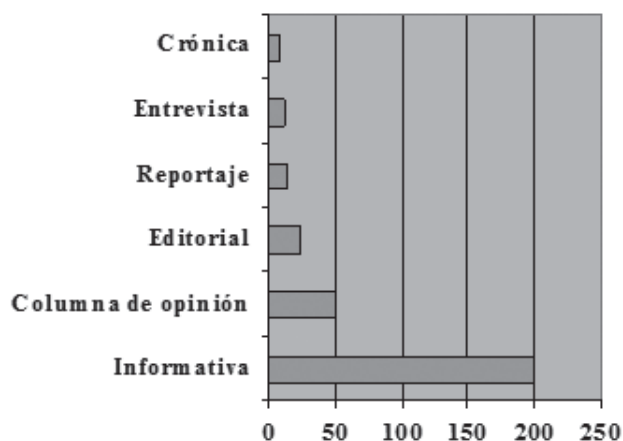




De este universo de información, cada una de las notas fue analizada en una serie de subregistros que permitieron tener información pormenorizada del nombre de los actores, instituciones, organizaciones civiles y movimientos sociales que participaron en este proceso. Cada una de las notas podía tener de uno hasta tres subregistros. Los registros obtenidos según cada uno de los periódicos con los siguientes: *El Informador* (70), *La Jornada Jalisco* (103), *Mural* (75) y *Público-Milenio* (67). Como se puede observar en estas dos variables, hay una cobertura muy similar (en número de notas y registros), de tres de los periódicos, siendo *La Jornada Jalisco* el rotativo que más páginas le dedicó al tema.

Los días que más registros se obtuvieron por periódico fueron durante el día de elección, el 28 de junio (con 42 registros), y los días que antecedieron y precedieron a la elección (32 y 27 registros respectivamente).<sup>24</sup>

Un dato relevante sobre la cobertura noticiosa de la prensa, son los formatos que le dieron a la información publicada: hubo 200 registros de notas informativas, 51 de columnas de opinión, 24 de editoriales, 14 de reportajes y 9 de crónicas:



<sup>24</sup> Para más información, ver la Tabla 2, del anexo 2, “Reporte de monitoreo”.

Estas cifras dan cuenta que durante el proceso de elección del ombudsman, la prensa local privilegió las notas informativas y los géneros de opinión, frente a otro tipo de ejercicios de periodismo de investigación como lo son la crónica, la entrevista o el reportaje. Cabe señalar, una vez más, que cuando hablamos de 14 registros en la categoría reportaje, no refiere a que hayan habido 14 reportajes, sino 14 subregistros en esa variable.

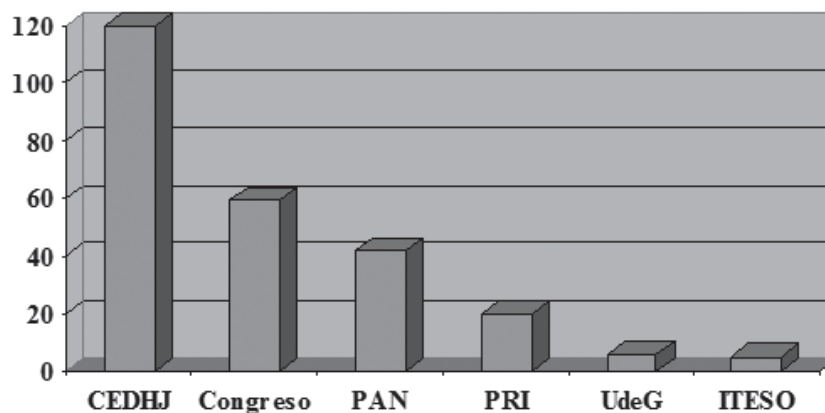
### Los actores que aparecieron en la prensa

De los 314 registros que arrojó el monitoreo, en 55 ocasiones apareció Carlos Manuel Barba García, entonces presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y candidato para ser reelecto; 48 registros fueron para el abogado Felipe de Jesús Álvarez Cibrián (quien fuera electo como ombudsman estatal), y detrás de ellos le siguen el líder de la bancada panista en el Congreso, Jorge Salinas Osornio, el gobernador del estado Emilio González Márquez, el diputado Felipe de Jesús Pulido García (presidente de la comisión de derechos humanos del Congreso), el perredista Samuel Romero Valle, entre otros. Es evidente que la disputa por la opinión pública estuvo entre los primeros dos actores.

### Institución, organizaciones de la sociedad civil (OSC) y movimientos sociales

Un indicador muy importante, fue las apariciones que tuvieron en la prensa las instituciones. En este punto habría que hacer una aclaración: aunque una organización de la sociedad civil también puede considerarse como institución bajo una definición clásica del concepto, en este caso hicimos una diferenciación que permitiera visualizar el trabajo de las organizaciones locales. Por otro lado, tenemos un tercer rubro, que son los ‘movimientos sociales’, que son cuerpos sociales que sin estar constituidos legalmente, también tienen un peso fuerte en la opinión pública. La información que arrojan estas variables son muy claras y marcan una tendencia: 301 registros para instituciones, 43 para organizaciones de la sociedad civil y 23 para movimientos sociales.

Ya en lo particular, la institución que más menciones tuvo, fue la propia Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) con 120 registros, el Congreso del Estado (59 registros), los dos partidos políticos con mayoría parlamentaria (PAN con 42 registros y PRI con 20), y de forma muy rezagada, dos universidades. Esta variable también muestra una tendencia clara hacia la CEDHJ.



### Organizaciones civiles y su perfil público

La frecuencia de apariciones de las llamadas organizaciones civiles, o más comúnmente nombradas por la prensa como ONG (organizaciones no gubernamentales), es sumamente baja (un poco menos de 14% del total).

Para la lectura de la siguiente tabla, se hacen dos consideraciones. La primera es que existe un fenómeno particular en la prensa mexicana: es difícil que publique el nombre de una organización civil. Por lo general se refieren a ellas como “ONG”, pero pocas veces le atribuyen su nombre en particular. Es por eso que decidimos crear una variable llamada “ONG”, que contabilizara cada una de las veces que salió publicada esta palabra en notas de prensa escrita y enmarcadas al tema que nos atañe (la tabla de frecuencias marca una tendencia clara de este fenómeno). La segunda precisión es que también incluimos como Organizaciones de la Sociedad Civil a los Colegios de Abogados. En una taxonomía tradicional, este tipo de agrupaciones quedaría fuera de esta clasificación, sin embargo, en esta ocasión nos pareció importante contabilizar sus apariciones por lo trascendental de su actuar en la elección, y porque tampoco resultó pertinente agruparlas de otra forma.

Finalmente, la tabla no marca grandes tendencias, pues de un universo de 314 registros, que una organización tenga cuatro o menos, resulta poco significativo

Organizaciones	Registros
ONG	19
Confederación de Colegios y Asociaciones de Abogados de México	4
Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario	4
Instituto de Derecho Ambiental	3
Academia Jalisciense de Derechos Humanos	1
Academia Mexicana de Derechos Humanos	1
CODISE	1
Colegio de Abogados de Jalisco Foro Federalista	1
Colegio de Abogados Penalistas de Jalisco	1
Colegio Nacional de la Diversidad Sexual	1
CHECCOS	1
Fundación Nacional de niños robados y desaparecidos	1
MAMA	1
Patlatonalli	1
Programa de atención integral a personas inmunodeprimidas	1
Red Ciudadana	1

### Aparición de los movimientos sociales

Al igual que con las organizaciones civiles, aunque aparecieron, fueron pocas las menciones de los movimientos sociales, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Movimiento	Registro
Coordinadora 28 de mayo	8
Congreso Ciudadano de Jalisco	5
Casa Cultural de la Calle	3
APPO Jalisco	1
Comité Pro Defensa de Arcediano	1
Frente de renovación Jalisco a la Vanguardia	1
Movimiento de Apoyo a los Adultos Mayores y Apoyo a los Migrantes	1
Movimiento de Bases Magisteriales	1
Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación	1

### Los temas que se abordaron en la prensa

Es evidente que el gran tema que se siguió en este monitoreo, fue la elección del ombudsman estatal; es decir, esa fue la indicación para agregar u omitir un registro a este espacio de observación. Sin embargo, se construyeron algunos subtemas que podrían ayudar a analizar el gran tema general. A continuación se muestran cada uno de ellos, y los registros que tuvieron:

Tema	Registro
Proceso de elección del ombudsman	127
Papel del Congreso del Estado	32
Perfiles de los candidatos	24
Violencia en el proceso	20
Transparencia de proceso	16
Proceso poselectoral	15
Convocatoria para la elección	14
Registro de candidatos	13
Evaluación del presidente de la CEDHJ	12
Autonomía en el proceso	11
Papel del Ejecutivo en el proceso	11
Papel de las ONG en el proceso	7
Papel de los movimientos sociales en el proceso	4
Papel del Consejo Ciudadano en el proceso	3
Examen para los candidatos	2
Estándar de elección	2
Papel de las universidades en el proceso	1

### **Cronología de la elección del nuevo Ombudsman jalisciense**

La carrera de sucesión de la presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), comenzó en el primer trimestre del año; en estos primeros meses, la información que se tenía en el espacio público eran trascendidos y en realidad había poca información: en la CEDHJ se rehusaban a declarar públicamente sobre el tema, y los que meses después se presentaron como candidatos tampoco demostraban una postura clara. Pero el tema ya estaba instalado.

El monitoreo de medios que el Cepad hizo, comenzó a finales de mayo, cuando ya se tocaban abiertamente los temas de la sucesión del ombudsman local en la prensa. Así, el 24 de mayo comienza la primer polémica sobre este proceso electoral: en el Congreso del estado, las fracciones del Partido Revolucionario Institucional (PRI) y las del Partido Acción Nacional (PAN), discutían (a través de los medios de comunicación), la pertinencia de realizar un examen de conocimientos en materia de derechos humanos, a todos aquellos que presentaran su candidatura para presidir la Comisión. El PRI estaba a favor el examen y el PAN en contra. Los argumentos no fueron muy claros y al final, la discusión terminó diluyéndose y se concluyó que no se aplicaría un examen de conocimientos.

El 5 de junio el Congreso del Estado aprobó la convocatoria para elegir al ombudsman, y según las ideas señaladas en el párrafo anterior, no contempló un examen de conocimientos y se inclinó por privilegiar las trayectorias y currículos de los candidatos.<sup>25</sup> Es importante mencionar que dos días antes, el 3 de junio, apareció publicada en *La Jornada Jalisco* una amplia entrevista a Carlos Manuel Barba García, aún Presidente en funciones de la CEDHJ, en donde, entre otras cosas, manifiesta su interés de postularse para ser reelegido en el cargo.

Las primeras semanas de junio tuvieron hechos relevantes. El primero fue que el Consejo Ciudadano de la CEDHJ convocó a una reunión en la que participaron una treintena de organismos de la sociedad civil, en donde se construyó un frente común para armar una agenda política frente a la inminente elección, en donde, entre otras cosas, se construyera un perfil idóneo del siguiente ombudsman. Después de una primera reunión, se realizó una segunda, el miércoles 13 de junio en la Casa Cultural de la Calle; este día en particular ocurrió un hecho violento: presuntos policías investigadores allanaron sin ninguna orden de por medio el centro cultural referido. El incidente no tuvo una vinculación directa con las organizaciones que estaban discutiendo su participación en el proceso de elección del ombudsman estatal, pero ocurrió en el mismo espacio físico, lo que provocó una serie de declaraciones y manifestaciones por parte de la sociedad civil en los días subsecuentes.

El 15 de junio se cierra la convocatoria para el registro público de aspirantes. La lista queda conformada por 19 candidatos. Tres días después, la universidad ITESO y la Academia Mexicana de Derechos Humanos invitaron a académicos, medios de comunicación y sociedad civil en general, a una evaluación pública de la gestión de Carlos Manuel Barba García al

---

<sup>25</sup> Para un mayor análisis ver: Macías Medina, Francisco. “La visión jurídica. Un análisis de la convocatoria”. Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo. Guadalajara. México. 2007 (MIMEO)

frente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Es importante señalar que fue el único ejercicio registrado de evaluación o rendición de cuentas que se observó durante el periodo.

En la tercera semana comienzan a definirse las posturas políticas hacia el interior del Congreso del Estado. El 19 de junio, *El Informador* publica que el PRI y el PAN pactan un acuerdo de votar unánimemente por un candidato. Por otro lado, el 21 de junio, *Público-Milenio* expone: “La Procuraduría General de Justicia no tiene gallo para la presidencia de la CEDHJ”.

En un extremo contrario del mapa político, la voz y presencia de la sociedad civil, académicos y movimientos sociales, comienza a bajar de intensidad, al menos en sus apariciones públicas; el 21 de junio, *Público-Milenio* expone una entrevista al académico Miguel Bazdresch Parada, en la que éste demuestra su desencanto por el proceso de elección que se estaba llevando a cabo.

A partir de la tercera semana de junio, la prensa centra sus reflectores en dos instituciones (con sus respectivos actores): la CEDHJ y el Congreso del Estado; como ejemplo, la declaración del líder de la bancada panista en el Congreso, Jorge Salinas Osornio en *Público-Milenio*, en la que dice que la elección se decidirá entre Felipe de Jesús Álvarez Cibrián y Carlos Manuel Barba García.

En la recta final del proceso, Adolfo Ochoa es descalificado como candidato a presidir la CEDHJ por falta de la documentación adecuada y María Gerada Razo Saldaña presenta su renuncia, argumentando “falta de oportunidades y garantías en la elección” (*El Informador*).

El 26 de junio, la prensa reporta una reunión entre los coordinadores de los partidos para definir la elección entre Carlos Manuel Barba García y Felipe de Jesús Álvarez Cibrián. Ese mismo día, ocho de los 17 candidatos contendientes, acudieron al Congreso del Estado para realizar un foro para exponer sus propuestas. Cabe señalar que los candidatos, según la prensa, “forzaron” la exposición de sus argumentos, pues los diputados no habían dado hasta ese momento un espacio para escuchar a los aspirantes.

El 28 de junio fue el día de la elección y al día siguiente, la prensa dedicó sus notas centrales a la elección del ombudsman. Como información importante se publica que la elección fue en una sesión a puerta cerrada, en donde Álvarez Cibrián gana la votación en segunda ronda, con 27 votos a favor, superando a Carlos Manuel Barba García con 9 y Alberto Solorio Becerra con 1. Los reporteros destacan que Felipe de Jesús Álvarez Cibrián tomó protesta en medio de un alboroto en las postrimerías del Congreso, por lo que tuvo que llegar escoltado por guardaespaldas. Afuera del Congreso, Consejeros Ciudadanos de la CEDHJ, activistas y representantes de organizaciones civiles, sostuvieron un encuentro violento con la policía del recinto, que en su mayoría no pasaron de agresiones verbales; no obstante, el consejero ciudadano Misael Hernández Barrón fue lesionado por policías de seguridad el Congreso. Hasta aquí el recuento del proceso electoral.

### **Análisis: un proceso lejano de la transparencia y autonomía**

Este ejercicio pretende convertirse en memoria. En memoria de cómo se dan ciertos procesos en la democracia mexicana y que, por lo general, poco a poco se van borrando en el trajín de lo cotidiano. Es importante que dentro de cinco años, cuando se vuelva a elegir al ombudsman de Jalisco, se puedan volver a leer estos documentos y que de ellos se puedan desprender las evidencias para mejorar un proceso de elección de un servidor público, con consideraciones tan particulares como lo puede ser un ombudsman.

Por otra parte, también es memoria porque este trabajo ha basado sus evidencias en lo público, en la publicidad que le ha dado la prensa a este tema. ¿Qué sucede cuando al paso de los días olvidamos la forma en la que fue electo el actual defensor de los derechos humanos? ¿Qué pasa cuando descubrimos las actuaciones de los políticos, de los servidores públicos, de los académicos, de la sociedad civil y de los medios de comunicación? Vale la pena reiterarlo: la democracia es un proceso que se nutre de todas las instituciones y de todos los actores políticos y sociales, y cuando no existe una capacidad de (auto) observación de estos procesos, entonces la evolución se puede ver empantanada. En esta ocasión, hemos privilegiado la observación desde dos dimensiones particulares: la autonomía y la transparencia del proceso. Para esto hemos privilegiado ciertos ángulos y episodios.

### **El juego en el espacio público: instituciones y actores**

Según lo que marca el monitoreo, la elección se desarrolló con dos instituciones como protagonistas: la Comisión Estatal de Derechos Humanos y el Congreso del Estado, mismas que tuvieron 120 y 59 registros respectivamente. De entrada, esto podría parecer algo significativamente bueno, pues ya no estamos en tiempos donde el Poder Ejecutivo (en este caso el gobernador), es quien elige y designa todo lo referente a la vida política de una entidad. Sin embargo, si entendemos que la CEDHJ es una institución de carácter ciudadano, entonces sí resulta alarmante que en un debate público, 58% de las menciones vayan para estas dos instituciones, seguidas por los dos partidos políticos más importantes (PAN con 42 registros y PRI con 20).

El 3 de junio, *La Jornada Jalisco* publicó una entrevista con Carlos Manuel Barba García, en ella, el todavía presidente de la CEDHJ, reconoce al Congreso del Estado como el único interlocutor dentro del proceso de elección. Esta entrevista deja varios puntos en el tintero. El primero tiene que ver con los tiempos políticos y de elección: esta entrevista se publica dos días antes de que se anunciara la convocatoria de inscripción de candidatos, lo cual, de facto, adelanta el proceso en conveniencia de un actor en particular.

El segundo punto que se advierte también es claro: en la ley que rige la elección del ombudsman jalisciense no se señala que el Presidente en funciones no puede participar en la elección; sin embargo, es una clara omisión de la ley, pues si un funcionario de la CEDHJ participa en la elección, tendría que dejar su cargo antes de hacerlo, ya que de otra forma tendría una clara ventaja (de andamiaje y estructura institucional de apoyo), frente a los demás contendientes. Entonces el razonamiento es muy puntal: la ley, para que diera certeza de equidad, tendría

que contemplar que el Presidente, si decide reelegirse, tendría que dejar el cargo al menos unas semanas antes de que inicie el proceso de elección. De la misma forma, el personal de la CEDHJ tendría que establecer una clara distancia con el trabajo político, porque también inclina la balanza hacia alguno de los candidatos. En el monitoreo de prensa damos cuenta de varias declaraciones de funcionarios de la Comisión, como el caso de Eduardo Sosa, entonces Secretario Ejecutivo, quien apoyó abiertamente la reelección de Barba García (*La Jornada Jalisco* 8/junio/2007).

Otra de las observaciones que se hacen a este proceso, es que varios legisladores del Congreso del Estado se pronunciaron a favor de que Carlos Manuel Barba García continuara como presidente de la CEDHJ. Estas declaraciones son lamentables, pues sesgan públicamente el proceso hacia uno de los candidatos, y por otra parte, caen en el facilismo de hacer una evaluación *express e in situ* (en una entrevista banquetera), de una presidencia que duró cinco años. Es decir, el Congreso del Estado, antes de convocar a una elección, tendría que tener los elementos suficientes para hacer una evaluación de este organismo público, y después decidir la conveniencia de votar o no por tal o cual candidato. El hecho de que varios diputados se hayan pronunciado abiertamente a favor de la reelección de Barba, es una evidencia del carácter político que tomó la elección, pues en ningún momento el candidato oficial y su administración fueron sometidos a un ejercicio de evaluación o rendición de cuentas por parte del Parlamento (para muestra la declaración del líder del PRD en el Congreso, Samuel Romero Valle: “(Carlos Barba) es un hombre que en el desempeño del cargo se ha comprometido con el tema”). Es decir, públicamente no existe un documento oficial del Congreso del Estado en donde se haga una evaluación sobre el trabajo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. En el tiempo que registramos el monitoreo, solo existió una evaluación de la CEDHJ, que corrió a cargo de la Universidad ITESO y la Academia Mexicana de Derechos Humanos. Finalmente, el monitoreo arroja un dato duro: Carlos Manuel Barba García, fue por mucho, el actor que más menciones tuvo en la prensa, con 55 registros.

En segundo lugar, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián tuvo 48 registros, muy lejano ya, de las 10 menciones que tuvo Cesar Alejandro Orozco, el siguiente candidato con más menciones (cabe señalar que éste último también era funcionario de la CEDHJ) y de las ocho menciones que tuvo Raquel Gutiérrez Nájera, una de las candidatas con mayor aceptación entre las organizaciones de la sociedad civil, particularmente de las que hacen defensa de derechos humanos.

Si en el caso de Barba García hubo un apoyo poco equitativo de la estructura de la CEDHJ y de algunos legisladores, en el caso de Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, también sucedió algo similar. Como por ejemplo, en su momento, el coordinador del PAN en el Congreso, Jorge Salinas Osornio: “se pronunció por Álvarez Cibrián, señalando que es el mejor candidato y que ellos votarían por él” (*Mural* 28/junio/2007). ¿Qué parámetros tuvo el diputado para dar esta declaración? No se esclarecen. Sin embargo, en la misma nota periodística se agrega que: “A pregunta expresa sobre la deficiencia que tiene [Álvarez Cibrián] en experiencia en derechos humanos, el panista contestó que podría corregirse con el paso del tiempo”.



Ante estos escenarios, una de las pocas declaraciones que retoma la prensa de defensores de derechos humanos, como es el caso de Rogelio Padilla, director de MAMA AC, es la siguiente: “Los diputados locales son cuidadosos en aclarar que no han descartado ningún nombre, porque de hacerlo pondría ser motivo para impugnar la elección (...) Si es un mensaje en contra de las organizaciones que trabajamos a favor de los derechos humanos, pues es muy grave (...) es muy grave que haya impunidad, que haya corrupción, y que haya silencio de las autoridades”.

Durante el mes que duró la elección, el perfil de las organizaciones civiles y los movimientos sociales (a lo que nos referiremos como sociedad civil organizada), fue de menos a más. En los primeros días de junio, hubo una actividad intensa en las apariciones en prensa, sobre todo a raíz de una reunión que una treintena de organizaciones sostuvieron en el Consejo Ciudadano de la CEDHJ. Días después sucedió el incidente ya relatado (la agresión en La Casa de la Cultura de la Calle), y a partir de ahí hubo un declive en la participación de la sociedad civil organizada en el proceso. El monitoreo muestra que la participación de la sociedad civil organizada en la agenda mediática es muy baja, prácticamente es de 5 a 1 frente a otro tipo de instituciones. Como ejemplo ponemos al Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario (Imdec) y el Instituto de Derecho Ambiental (Idea), dos de las organizaciones más consolidadas en la entidad, y que apenas tuvieron cuatro registros cada una en un mes de apariciones públicas, frente a las 120 apariciones de la CEDHJ y las 59 del Congreso del Estado. Las reflexiones que de aquí se desprenden son muchas. Por un lado es evidente que las organizaciones civiles y los movimientos sociales, no están en el centro de la agenda de los medios y por otro, también lo es que la sociedad civil organizada no es parte tampoco de la agenda del sistema político.<sup>26</sup> Si este escenario se observa desde los parámetros de elección, la ley tendría que asegurar una participación equitativa para todos los candidatos y candidatas, así como de las organizaciones que son afines al trabajo que realiza la Comisión; si se observa desde el parámetro mediático, habría que recomendar abiertamente a los medios de comunicación que hicieran un esfuerzo por legitimar la fuente de la sociedad civil y equilibrarla frente al Estado y los medios de comunicación mismos.<sup>27</sup> Y por último, si se observa desde el derrotero de la sociedad civil organizada, habría que encender los focos rojos, pues a todas luces las estrategias de comunicación social de éstas están resultando deficientes. Todos estos elementos configuran escenarios en donde las organizaciones, al menos públicamente en la agenda de la prensa, tienen un poder de comunicación muy limitado.<sup>28</sup>

---

<sup>26</sup> Para un mayor análisis consultar: Moya García, Gerardo. “Análisis del perfil de los candidatos a Ombudsman en Jalisco 2007”. Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo. Guadalajara. México. 2007 (MIMIO).

<sup>27</sup> Aquí vale la pena reiterar el hecho de que la prensa jalisciense y nacional, insiste en nombrar a las organizaciones civiles como ONG, y no por el nombre que las distingue. ¿Cuál es el grado de legitimidad que los medios le dan a las organizaciones civiles?

<sup>28</sup> El dato duro es el siguiente: en el seguimiento a la prensa solamente hubo cuatro menciones sobre el papel de los movimientos sociales en el proceso de elección y siete de las organizaciones civiles (es decir 11 registros), frente al papel del Congreso del Estado, que tuvo 32.

Una de las voces que se extrañó durante el proceso, fue la de las universidades, pues fueron pocos los posicionamientos institucionales frente al tema; y pocas también, las voces aisladas de académicos que decidieron participar en estos debates. Como categoría / tema, “el papel de las universidades en el proceso de elección”, solamente tuvo una mención.

Un actor que normalmente no es criticado en estos procesos, son los medios de comunicación. En este caso se señalan tres cuestiones fundamentales: falta de equidad entre los candidatos; falta de trabajo de investigación; y la utilización excesiva de trascendidos o información no verificable. El primer punto es claro al observar la cantidad de espacio que le otorgó tanto a Álvarez Cibrián como a Barba García. Puede parecer una utopía, pero en un sistema democrático, la aspiración tendría que ser que todas las candidatas y candidatos pudieran tener la misma posibilidad de participar en el debate público. Sin haber realizado un monitoreo de medios electrónicos, nos percatamos de que se dieron espacios en radio y en televisión a los candidatos, pero en ningún caso fueron a todos, ni con los mismos tiempos y espacios. Esto lleva al segundo punto: los medios de comunicación llenan sus agendas de información oficial y poco hacen por un periodismo de investigación; es sabido que generar información es costoso, pero también sería deseable apelar a la creatividad: organizar grupos de discusión con candidatos y especialistas en la materia; ofrecer un espacio para cada uno de los candidatos; estudiar sus expedientes; preguntar por sus propuestas; este trabajo requiere de personas especializadas, que son escasas, pero que sí existen en la ciudad. Por otro lado, no hubo una sola nota en donde se hiciera un trabajo de investigación, en donde el tema fuera una evaluación sobre la gestión del ahora ex ombudsman. Sí publicaron entrevistas con opiniones, corrió tinta en las columnas, pero no hubo un engranaje de toda esa maquinaria que pudiera apuntalar las opiniones con argumentos y hechos concretos. Por último, se advierte un creciente uso de los espacios de trascendidos y editoriales, y que sirven más como un buzón político, que como un espacio de comunicación, lo cual resulta desagradable, sobre todo para el lector no avezado, pues estas prácticas lo alejan de la lectura de información sobre la materia.

### **Conclusiones: un proceso carente de transparencia y autonomía**

“Sería penoso que (la elección) sea motivo de un acuerdo político’. Agregó que los 18 aspirantes que no obtengan el cargo ‘deberán tener perfectamente claro cuáles fueron las razones’” (*El Informador* 16/Junio/2007). La anterior, fue una declaración de Jorge Salinas Osornio, a propósito de los cuestionamientos de la prensa sobre el final de la elección del nuevo ombudsman estatal. Hasta ahora, públicamente no se ha dado a conocer alguna declaración o documento que explique por qué Felipe de Jesús Álvarez Cibrián fue elegido frente a otras 17 opciones, o como el mismo diputado sugirió: tampoco se han dado a conocer las razones por las cuales Álvarez Cibrián superó a otros contrincantes, que al menos en currículo eran superiores.<sup>29</sup> Esta es solo una muestra de lo que fue la pasada elección del presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco.

---

<sup>29</sup> Para un mayor análisis consultar: Moya García, Gerardo. “Análisis del perfil de los candidatos a Ombudsman en Jalisco 2007”. Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo. Guadalajara. México. 2007 (MIMIO).

Después de un análisis de lo que fuera esta elección a la luz de los medios de comunicación. Saltan las siguientes conclusiones:

1. *Hubo falta de equidad en la elección.* La falta de equidad se mostró en primera instancia en el plano institucional, pues por un lado, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco participó activamente en la elección, utilizando parte de su estructura y andamiaje para apoyar a Carlos Manuel Barba García. Por otro lado, algunos diputados del Congreso del Estado se pronunciaron abiertamente a favor de algunos candidatos sin haber hecho previamente una evaluación de su trayectoria y perfil, lo cual, de facto, descalificaba a una buena parte de los aspirantes.

2. *La decisión se centró en un acuerdo político.* “¿Cómo le hicieron? Como acostumbran: sometiendo los asuntos públicos a la herramienta del acuerdo, en lugar de buscar el acuerdo sobre los asuntos de interés público”, escribió Ivabelle Arroyo en su columna del día 26 de junio en el diario *Mural*. Según las declaraciones de los mismos diputados, que son públicas y retomadas por la prensa, la elección fue un acuerdo político y no un ejercicio democrático en donde se valoraran los currículos de todos los aspirantes.

3. *Es necesario implementar mecanismos de rendición de cuentas.* Un escenario deseable sería que antes de una elección de ombudsman, se realizara un ejercicio de rendición de cuentas en donde se evaluara el desempeño de la institución en su más reciente administración. Este ejercicio ayudaría a decidir si un ombudsman puede renovar o no su periodo como presidente, pero lo más importante: posibilitaría la construcción de una agenda de pendientes u omisiones de la institución para su mejora en lo inmediato.

4. *Es necesario implementar mecanismos de transparencia en la elección.* Como se mencionaba en la introducción, la única forma de conocer de este proceso electoral, fue por medio de la prensa, y en muchos de los casos, a través de trascendidos. El Congreso debe diseñar una estrategia en donde sus discusiones y sus acuerdos sean públicos y transparentes. La pregunta sigue en el aire: ¿qué argumentos tuvo el Congreso para elegir al nuevo ombudsman frente a otros candidatos?

5. *Urge una reforma a la ley para la elección del ombudsman en el estado de Jalisco.* De todo este análisis, la conclusión más urgente es que reforme el procedimiento de elección, para que en siguientes procesos pueda existir una mayor legitimidad tanto para la decisión del parlamento, como del ombudsman designado. No se trata de inventar el hilo negro: se trata de retomar los parámetros internacionales en la materia que ya existen desde hace tiempo.

6. *La sociedad civil organizada tiene ejercer un papel fundamental en las siguientes elecciones.* Al menos en términos de opinión pública, la sociedad civil organizada tuvo (tuvimos) un perfil muy discreto. Es un reto para las organizaciones civiles y los movimientos sociales, buscar estrategias con mayor efectividad en la incidencia de sus acciones. El trabajo está, creemos, en seguir haciendo el valioso trabajo que desde hace mucho tiempo se ha operado, pero agregando un nuevo elemento: una supervisión tenaz y profesional de las políticas

públicas del Estado. Por otra parte, se deben profesionalizar las instancias y estrategias de comunicación social de las organizaciones.

*7. La prensa escrita debe buscar un periodismo de investigación y no un trabajo que privilegia la nota caliente.* En su trabajo dentro de esta coyuntura, la prensa escrita no demostró mucho interés por hacer periodismo de investigación (en su acepción literal). Hace falta un mayor trabajo de investigación, que rompa con las dinámicas políticas, que como ya se han señalado, en nada ayudan a los procesos democráticos.

**Epílogo: lo que falta por construir**

El poder de un ombudsman está en la legitimidad que el Estado y la sociedad le otorga. El defensor del pueblo, como se le llama en otros países, no puede ser una figura que llegue con impugnaciones o señalamientos a su cargo: su elección tiene que ser completamente transparente y con un signo evidente de autonomía, de otra forma, su trabajo no podrá llevarse a cabo. La tarea es muy clara: asegurar que las próximas elecciones respondan a todos aquellos preceptos que en este último proceso no se cumplieron.